ORDENANZA Nº 1507

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE el Convenio firmado entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo y el Instituto Superior de Investigaciones Biológicas (INSIBIO) que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS y ALIMENTOS, en adelante LA SUBSECRETARIA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Tucumán, representada en este acto por el Ingeniero Agrónomo Ramiro Lobo Zavalía, con domicilio legal en calle Córdoba 1039 de San Miguel de Tucumán; la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Ingeniero Agrónomo Roberto Martínez Zavalía, DNI 12.869.334, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Av. Aconquija Nº 1991 de la Ciudad de Yerba Buena y el INSTITUTO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS, en adelante EL INSIBIO, representada por el Dr. Roberto Dionisio Morero, con domicilio legal en calle Chacabuco Nº 461 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Los objetivos del presente CONVENIO son:

- Desarrollar programas de capacitación, promoción y difusión de Sistemas de Aseguramiento de la Calidad de los Alimentos en todos los operadores de la cadena alimentaria.
- Realizar diagnósticos del estado de situación sanitario de los establecimientos elaboradores y comercializadores de alimentos.
- Fortalecer el sistema de inspección bromatológica.

SEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas, tanto en lo que hace al personal interviniente como a los equipos y materiales a utilizar, asumiendo cada parte las responsabilidades que les son propias.

TERCERA: LA SUBSECRETARIA a través de la Dirección de Alimentos, LA MUNICIPALIDAD por intermedio de la Dirección de Atención al Vecino y el Departamento Bioquímica de la Nutrición, INSIBIO, son los responsables de las tareas emergentes del presente Convenio.

CUARTA: Para la concreción de los objetivos indicados, LA SUBSECRETARIA, LA MUNICIPALIDAD y EL INSIBIO resuelven crear un Comité Coordinador que tendrá como misión Programar, Coordinar, Ejecutar y Supervisar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio.

Para ello designarán a la/s persona/s que conformarán El Comité, por los instrumentos que correspondan a cada uno de los Organismos participantes del presente y enviarlo a LA SUBSECRETARIA, quien comunicará a las otras partes.

El comité se constituirá dentro de los 10 (diez) días de firmado este documento.

Las partes podrán reemplazar a sus representantes cada vez que lo consideren oportuno, decisión que deberán notificar a la otra con la suficiente antelación para no entorpecer el normal cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA: Las tareas a realizar en cada objetivo se instrumentará a través de un Plan de Trabajo, confeccionado por El Comité. En el mismo se establecerá un cronograma, las responsabilidades específicas que le corresponden a cada uno de los intervinientes y los aportes materiales que efectuarán para llevarlos a cabo.

SEXTA: Los bienes muebles o inmuebles que se destinen al desarrollo de las tareas, permanecen bajo el patrimonio del aportante.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se logren con motivo de las actividades efectuadas a raíz del presente Acuerdo, podrán ser publicados y/o difundidos con previo acuerdo de las partes. Las publicaciones sobre tales resultados deberán dejar constancia, siempre, de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o del documento.

OCTAVA: Las partes elaborarán trimestralmente un informe sobre las tareas realizadas durante ese tiempo.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma y será renovado automáticamente por sucesivos períodos iguales mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes, con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del plazo o sus renovaciones y podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de los celebrantes y con la sola formalidad de comunicar fehacientemente la denuncia contractual con una antelación de 60 (sesenta) días.

DECIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que la SUBSECRETARIA, LA MUNICIPALIDAD o el INSIBIO en forma individual o conjunta puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

DECIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD suscribe el presente Convenio Ad-Referendum del H.C.D. de la Municipalidad de Yerba Buena, en virtud de lo establecido en el artículo 24 Inc. 22 de la Ley Provincial Nº 5529 (Ley Orgánica de Municipalidades)

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acuerdo en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán a los